



AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/TL-118/2019

Tula de Allende, Hidalgo a 26 de agosto de 2019

C. EPIFANIA BADILLO REYES

En seguimiento a su solicitud con folio 000721, en el que indica se pretende realizar la **tala** de cuatro (4) árboles de las especies jacaranda y pino cedro, ubicados en calle 5 de Mayo 3-A, Col Bomintzha, por riesgo de caer y daño a infraestructura, al respecto comento a usted que el día 03 de abril del presente se realizó visita técnica observando tres (3) árboles pino cedro, con una altura aproximada de 12 y 18 m, ubicados al centro del predio colindando con casa- habitación dos de ellos presentan riesgo inminente ya que se encuentran secos e inclinados, el otro de ellos se encuentra con fronda escasa y una (1) jacaranda con una altura aproximada de 10 m con fronda abundante misma que se observa que sus raíces han levantado la banquetta y causado daños a infraestructura de casa- habitación, derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada y **con fundamento en lo dispuesto en el art., 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente**, esta dirección autoriza la tala de dichos árboles siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. **Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar. El plazo para dar cumplimiento a esta condicionante serán 5 días.**
3. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio, en caso de ser utilizado como leña u ornamento, solo podrá hacerlo dentro del municipio.
4. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
5. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
6. Como medida compensatoria, deberá realizar el donativo de \$789.92 (setecientos ochenta y nueve con noventa y dos centavos 92/100 M.N) por el pino cedro y \$395.00 (trescientos noventa y cinco 00/100 M.N) por la jacaranda lo que suma un total de \$1,184.92 (mil ciento ochenta y cuatro con noventa y dos centavos 92/100 M.N). Recibo que deberá ingresar a ésta Dirección.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.c.p. Expediente
BVH

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.